



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 230-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 SEP 2020

**VISTO:** El Oficio N° 0237-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OAD-D de fecha 30 de julio del 2020, Informe N° 107-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R del 29 de julio del 2020, Decreto N° 2361668-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2020, sobre designación de fedatario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con Oficio N° 0237-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OAD-D del 30 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en virtud del Informe N° 107-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de 29 de julio del 2020, solicita y propone la designación como fedatario para el Área de Trámite Documentario al TAP **JUAN SARAS MARQUEZ** para que cumpla funciones de autenticar exclusivamente los actos resolutiveos y documentos administrativos generados en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con fines de notificación administrativa en ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 138°, numerales 1) y 2) del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad de la Administración Pública debe designar a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1188-2008-GRA/PRES, se aprobó el Reglamento de Fedatarios para la Autenticación o Certificación de Documentos en la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, donde en su artículo 12° se consigna que dicha designación es por un periodo de dos (02) años;

Que, en ese contexto con la finalidad de mantener la fluidez y atención oportuna a la demanda del público usuario y con el objeto de atender con celeridad es necesario designar como fedatario para el Área de Trámite Documentario dependiente de la Oficina de Administración, al TAP **JUAN SARAS MARQUEZ**, para que cumpla funciones de autenticar exclusivamente los actos resolutiveos y documentos administrativos generados en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con fines de notificación administrativa en ejercicio de sus atribuciones, por un periodo de dos (02) años con eficacia anticipada del 12 de agosto del 2020;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 1188-2008-GRA/PRES, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Fedatario del Área de Trámite Documentario dependiente de la Oficina de Administración, al TAP **JUAN SARAS MARQUEZ**, para que cumpla funciones de autenticar exclusivamente los actos resolutivos y documentos administrativos generados en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con fines de notificación administrativa en ejercicio de sus atribuciones, **con eficacia anticipada del 12 de agosto del 2020 hasta por un período de dos (02) años**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR** al fedatario designado en el artículo que precede, a fin de que cumpla sus funciones en estricta armonía a los principios de celeridad, eficacia y verdad material contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Fedatarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional 1188-2008-GRA/PRES, vigente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Gobierno Regional - Ayacucho  
Dirección Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria  
*Romel Peña Atao*  
Ing. Romel Peña Atao  
DIRECTOR REGIONAL